SUPUESTO TEST 202 LA NÓMINA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SU PAGO

SUPUESTO 1. Nicasio Nómina es jefe del Negociado de Nóminas del Servicio de Personal de la Secretaría General Técnica de una Consejería de la Junta de Andalucía, y Rosario Retención es la jefa de ese Servicio. Este mes tienen que resolver varias cuestiones sobre la elaboración de la nómina general.
Tras el cierre de la nómina de octubre, Nicasio detecta que a varios compañeros no se les ha abonado un atraso, y Rosario plantea confeccionar una segunda nómina en ese mismo mes.
1. Según la Orden de 12 de diciembre de 2005, ¿en qué condiciones podría confeccionarse esa nómina complementaria de la general durante el mismo mes?
a) Previa autorización de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Secretaría General Técnica.
b) Solo excepcionalmente, previo informe favorable de la Dirección General de Función Pública.
c) Solo excepcionalmente, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos.
d) Previa autorización conjunta de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y de la Intervención General.

EXPLICACIÓN: Artículo 7.2 de la Orden de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración.
Artículo 7. Formación de la nómina general.
2. Sólo excepcionalmente podrá confeccionarse durante un mismo mes una nómina complementaria de la general, previo informe favorable de la Dirección General de Función Pública, que lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Presupuestos, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y de la Intervención General.

Rosario gana una sentencia firme que le reconoce diferencias retributivas devengadas durante el año 2001.
2. Conforme a la Orden de 12 de diciembre de 2005, ¿cómo se abonarán esas cantidades?
a) En la nómina general, porque derivan de una resolución judicial firme.
b) Al margen del Sistema SIRhUS, porque su devengo es anterior al 1 de enero de 2002.
c) En una nómina complementaria, previo informe favorable de la Intervención General.
d) En la nómina general, como atrasos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

EXPLICACIÓN: Artículo 2.2 de la Orden de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración.
Artículo 2. Concepto de nómina general.
2. Sólo podrán incluirse en la nómina las obligaciones económicas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma que deriven de resolución judicial o acto administrativo, cuando sean referidas a conceptos retributivos o descuentos y su devengo sea posterior al día 1 de enero de 2002. Las restantes obligaciones que deriven de tales resoluciones o actos se tramitarán y abonarán al margen del Sistema de Información de Recursos Humanos «SIRhUS».

Nicasio ha viajado a Madrid en comisión de servicio y reclama sus dietas y gastos de desplazamiento.
3. De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 2005, ¿qué tratamiento tiene el pago de esas indemnizaciones por razón del servicio?
a) Se incluye en la nómina del mes siguiente, como concepto no retributivo.
b) No se incluye en la nómina ordinaria, sino en una complementaria del mismo mes.
c) Se incluye en la nómina general, previa fiscalización por la Intervención competente.
d) No se incluye en la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía.

EXPLICACIÓN: Las indemnizaciones por razón del servicio quedan fuera de la nómina. Ojo: lo que el artículo 2.3 dice de los anticipos reintegrables y de las ayudas de acción social debe leerse con el párrafo tercero del artículo 2.1, introducido por la Orden de 15 de noviembre de 2013, que sí incluye en la nómina las ayudas de acción social y los anticipos reintegrables.
Artículo 2.3 de la Orden de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración.
Artículo 2. Concepto de nómina general.
3. No se incluirá en la nómina el pago de las indemnizaciones por razón del servicio, de los anticipos reintegrables y de las ayudas de acción social. No obstante, se incluirán en la nómina los descuentos en concepto de devolución de anticipos reintegrables y ayudas de acción social cuando, de acuerdo con su normativa reguladora, proceda dicho descuento.

Nicasio recibe el aviso de que la Dirección General de Función Pública prepara una nueva tabla de contenido económico que afecta al cálculo de un concepto retributivo de la nómina.
4. Según la Orden de 12 de diciembre de 2005, ¿qué control debe superar esa tabla?
a) La fiscalización de la Intervención General, con carácter previo a su operatividad.
b) El control posterior de las Intervenciones Provinciales, una vez aplicada en nómina.
c) La aprobación de la Secretaría General Técnica, antes de su grabación en el Sistema.
d) La fiscalización por muestreo de la Intervención competente, al incluirse en nómina.

EXPLICACIÓN: Artículo 6.3 de la Orden de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración.
Artículo 6. Tablas.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo dos.2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, la Intervención General fiscalizará, con carácter previo a su operatividad, las tablas de contenido económico que afecten a conceptos retributivos y descuentos de la nómina.

Calculada la nómina del mes, Rosario prepara su aprobación por la Secretaría General Técnica.
5. Conforme a la Orden de 12 de diciembre de 2005, ¿cómo se aprueba la nómina?
a) Mediante firma electrónica avanzada en el Sistema, dentro del plazo fijado en el calendario.
b) Mediante resolución firmada en papel, que se remite a la Intervención dentro del calendario.
c) Mediante firma electrónica avanzada en el Sistema, en los cinco días siguientes al cierre.
d) Mediante validación electrónica de la Intervención competente, dentro del plazo del calendario.

EXPLICACIÓN: Artículo 12.3 de la Orden de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración.
Artículo 12. Tramitación y aprobación de la nómina general.
3. A la vista de dicha documentación, los órganos competentes a los que se refiere el artículo 5.6 de la presente Orden, procederán, dentro del plazo fijado en el calendario, a la aprobación de la nómina mediante la firma electrónica avanzada en el Sistema, en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Por razones técnicas, Nicasio propone que la propuesta de documento contable de la nómina de su sección presupuestaria se subdivida por programas.
6. De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 2005, ¿qué se requiere para ello?
a) Autorización de la Dirección General de Presupuestos, a propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería.
b) Informe favorable de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, que lo comunicará a la Intervención General.
c) Autorización conjunta de la Intervención General y de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.
d) Autorización de la Intervención General, a requerimiento de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

EXPLICACIÓN: Artículo 12.4, párrafos segundo y tercero, de la Orden de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración.
Artículo 12. Tramitación y aprobación de la nómina general.
El Sistema SIRhUS construirá una sola nómina y generará una única propuesta de documento contable por cada colectivo y sección presupuestaria. Dicha propuesta se generará automáticamente en el Sistema de Contabilidad Presupuestaria, siendo aprobada por los órganos señalados en los párrafos segundo y tercero del artículo 5.6 de esta Orden.
Ello no impedirá que la propuesta de documento contable se pueda subdividir, por razones técnicas o contables, y de manera excepcional, por servicios o programas, previa autorización expresa y puntual de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a requerimiento de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

La Tesorería pregunta a Nicasio en qué documento de la nómina puede consultar los importes netos que se transferirán a cada perceptor.
7. Según la Orden de 12 de diciembre de 2005, ¿en qué documento figuran la relación de perceptores y los importes netos a transferir?
a) En el resumen contable.
b) En el resumen de la nómina.
c) En las relaciones de pago.
d) En el cuerpo de la nómina.

EXPLICACIÓN: Artículo 11.c) de la Orden de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración.
Artículo 11. Resúmenes de la nómina.
Los resúmenes de la nómina serán:
c) Relaciones de pago. Las relaciones de pago comprenderán la relación de perceptores e importes netos a transferir, así como la de los beneficiarios de los descuentos practicados y los importes a percibir.

Rosario quiere saber qué ocurre cuando, cerrado el proceso de fiscalización de las incidencias, el Sistema realiza el cálculo de la nómina.
8. Conforme a la Orden de 12 de diciembre de 2005, ¿qué documentos emite el Sistema en ese momento?
a) Por secciones presupuestarias, el cuerpo y los resúmenes de la nómina, incluidas las relaciones de pago.
b) Por Consejerías, el resumen contable y las relaciones de pago, pero no el cuerpo de la nómina.
c) Por secciones presupuestarias, el cuerpo y los resúmenes de la nómina, salvo las relaciones de pago.
d) Por servicios o programas, el cuerpo de la nómina y las propuestas de documentos contables.

EXPLICACIÓN: Artículo 12.2 de la Orden de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración.
Artículo 12. Tramitación y aprobación de la nómina general.
2. Cerrado el proceso de fiscalización de las incidencias, el Sistema realizará el cálculo de la nómina, emitiendo, por secciones presupuestarias, los documentos relacionados en los artículos 10 y 11 de la presente Orden, a excepción de las relaciones de pago.

Fiscalizados y contabilizados los documentos contables de la nómina, Nicasio quiere saber cómo y cuándo cobrarán sus compañeros.
9. De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 2005, ¿cómo y cuándo se materializa el pago de la nómina a los perceptores?
a) Mediante transferencia bancaria, el último día hábil del mes.
b) Mediante transferencia bancaria, en los cinco primeros días hábiles del mes siguiente.
c) Mediante cheque o transferencia bancaria, antes del día 25 de cada mes.
d) Mediante transferencia bancaria, con antelación al último día hábil del mes.

EXPLICACIÓN: Artículo 13.2, párrafo primero, de la Orden de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración.
Artículo 13. Contabilización y pago de la nómina.
2. Una vez fiscalizados y contabilizados los documentos contables de la nómina, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y las tesorerías de los Organismos Autónomos, en sus respectivos ámbitos, materializarán el pago de la nómina a los perceptores mediante transferencia bancaria, con antelación al último día hábil del mes, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 49 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

Rosario pide que se le descuente cada mes en nómina la cuota de un gimnasio con el que la asociación de empleados ha firmado un acuerdo de precios.
10. Según la Orden de 12 de diciembre de 2005, ¿qué descuentos pueden practicarse en las nóminas?
a) Los que tengan carácter obligatorio de acuerdo con la normativa de aplicación.
b) Los obligatorios y los voluntarios que el perceptor autorice por escrito.
c) Los que autorice la Secretaría General Técnica a petición del perceptor.
d) Los obligatorios y, con informe favorable de la Intervención, los voluntarios.

EXPLICACIÓN: Artículo 14.1 de la Orden de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración.
Artículo 14. Descuentos en nómina.
1. Los descuentos a practicar en las nóminas serán aquellos que tengan carácter obligatorio de acuerdo con la normativa de aplicación.

SUPUESTO 2. En el Servicio de Personal de una Delegación Territorial de la Junta de Andalucía atienden las dudas de tres funcionarios de carrera sobre sus recibos de nómina: Tadeo Trienio, Rocío Complemento y Germán Gratificación. Rocío empieza preguntando cómo se ordenan los conceptos de su recibo.
11. Según la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, ¿cómo se clasifican las retribuciones del personal funcionario?
a) En básicas personales y complementarias, incluyéndose en ellas las pagas extraordinarias.
b) En básicas, complementarias y extraordinarias, que constituyen una categoría propia.
c) En básicas personales, complementarias y diferidas, incluidas las pagas extraordinarias.
d) En fijas y variables, incluyéndose en las fijas las pagas extraordinarias.

EXPLICACIÓN: Artículo 64.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
Artículo 64. Retribuciones del personal funcionario.
1. Las retribuciones del personal funcionario se clasifican en básicas personales y complementarias. En estas retribuciones se incluyen asimismo las pagas extraordinarias.

Tadeo fue funcionario del Cuerpo de Gestión Administrativa (subgrupo A2) durante nueve años. Después ingresó en el Cuerpo General de Administrativos (subgrupo C1), en el que se encuentra en servicio activo, y en él ha cumplido tres años más de servicio. La cuantía del trienio del subgrupo A2 es superior a la del subgrupo C1.
12. Conforme a la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, ¿cómo percibe sus cuatro trienios?
a) Los cuatro por la cuantía del subgrupo C1, que es el del cuerpo en el que se encuentra en servicio activo en el momento del devengo.
b) Los cuatro por la cuantía del subgrupo A2, por ser el subgrupo superior en el que ha prestado servicios.
c) Tres por la cuantía del subgrupo A2 y uno por la del C1, porque no puede percibir menos que la suma de sus importes individualizados.
d) Tres por la cuantía del subgrupo A2 y uno por la del C1, absorbiéndose la diferencia mediante un complemento personal transitorio.

EXPLICACIÓN: Artículo 65.b), párrafos segundo y tercero, de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
Artículo 65. Retribuciones básicas personales del personal funcionario de carrera.
b) Los trienios, que consisten en una cantidad que será igual para cada subgrupo o grupo de clasificación profesional, por cada tres años de servicio.
En el supuesto de que el personal funcionario preste sus servicios sucesivamente en diferentes cuerpos de distinto subgrupo o grupo de clasificación, tendrá derecho a seguir percibiendo los trienios devengados en los cuerpos anteriores.
Los trienios se percibirán, en su totalidad, por las cuantías que correspondan al subgrupo o grupo de clasificación en el que el personal funcionario se encuentre en servicio activo en el momento de su devengo, o del cuerpo desde el que hubiera pasado, en su caso, a la situación de servicios especiales, sin que ello pueda suponer que perciba un importe inferior equivalente a la suma total de los importes individualizados de los trienios que tenga reconocidos en cada grupo o subgrupo, en cuyo caso percibiría estos.

Años después, Rocío, funcionaria del subgrupo A1, es nombrada alto cargo y pasa a la situación de servicios especiales.
13. De acuerdo con la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, ¿por qué cuantía se perciben sus trienios?
a) Por la que corresponda al subgrupo del cuerpo desde el que pasó a la situación de servicios especiales.
b) Por la que corresponda al grupo de clasificación asignado al alto cargo que desempeña.
c) Por la del subgrupo en que perfeccionó cada trienio, sin actualización mientras dure esa situación.
d) Por la del subgrupo A2, al no encontrarse en servicio activo en el momento de su devengo.

EXPLICACIÓN: Artículo 65.b), párrafo tercero, de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
Artículo 65. Retribuciones básicas personales del personal funcionario de carrera.
b) Los trienios, que consisten en una cantidad que será igual para cada subgrupo o grupo de clasificación profesional, por cada tres años de servicio.
Los trienios se percibirán, en su totalidad, por las cuantías que correspondan al subgrupo o grupo de clasificación en el que el personal funcionario se encuentre en servicio activo en el momento de su devengo, o del cuerpo desde el que hubiera pasado, en su caso, a la situación de servicios especiales, sin que ello pueda suponer que perciba un importe inferior equivalente a la suma total de los importes individualizados de los trienios que tenga reconocidos en cada grupo o subgrupo, en cuyo caso percibiría estos.

En diciembre, Tadeo revisa el componente de sueldo y trienios de su paga extraordinaria.
14. Según la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, ¿qué naturaleza tiene el componente de sueldo y trienios de las pagas extraordinarias?
a) Forma parte de las retribuciones complementarias.
b) Tiene la consideración de retribución diferida.
c) Constituye una retribución extraordinaria no consolidable.
d) Forma parte de las retribuciones básicas personales.

EXPLICACIÓN: Artículo 65.c) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
Artículo 65. Retribuciones básicas personales del personal funcionario de carrera.
Las retribuciones básicas personales son las siguientes:
c) El componente de sueldo y trienios de las pagas extraordinarias.

Rocío y Germán pertenecen al mismo cuerpo, escala y especialidad y tienen reconocido el mismo tramo de la carrera horizontal, pero ocupan puestos de distinto nivel.
15. Conforme a la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, ¿qué cuantía de complemento de carrera profesional percibirán?
a) Distinta, en función del nivel del puesto que cada uno ocupa en la relación de puestos.
b) La misma, conforme a lo que establezca para cada anualidad la Ley del Presupuesto.
c) Distinta, en función de la puntuación obtenida por cada uno en la evaluación del desempeño.
d) La misma, conforme a lo que fije para cada tramo la relación de puestos de trabajo.

EXPLICACIÓN: Artículo 66.2.a) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
Artículo 66. Retribuciones complementarias del personal funcionario de carrera.
2. Son retribuciones complementarias las siguientes:
a) El complemento de carrera profesional, que retribuye la progresión según el tramo de la carrera horizontal alcanzado.
La cuantía del complemento de carrera profesional será la misma para todo el personal funcionario del mismo cuerpo, escala y especialidad que tenga reconocido el mismo tramo, de acuerdo con lo que establezca, para cada anualidad, la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Germán ocupa un puesto en un laboratorio de la Delegación en el que manipula productos químicos peligrosos.
16. De acuerdo con la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, ¿qué retribución complementaria retribuye las condiciones particulares de su puesto de trabajo, incluida la peligrosidad?
a) El complemento de nivel competencial.
b) El complemento de carrera profesional.
c) El complemento del puesto.
d) El complemento por desempeño.

EXPLICACIÓN: Artículo 66.2.c) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
Artículo 66. Retribuciones complementarias del personal funcionario de carrera.
2. Son retribuciones complementarias las siguientes:
c) Complemento del puesto, que retribuye las condiciones particulares, incluidas la peligrosidad y penosidad, del puesto de trabajo, exigibles para el desempeño del mismo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo y su ámbito de actuación. Reglamentariamente, previa negociación colectiva, se determinarán los factores que se tendrán en cuenta para su cálculo.

Una vez implantado el complemento por desempeño, Germán lo percibe tras obtener una evaluación positiva del desempeño.
17. Según la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, ¿qué efectos tiene esa percepción para los años siguientes?
a) Le genera el derecho a mantenerlo mientras no obtenga una evaluación negativa.
b) No le genera en ningún caso el derecho adquirido a su mantenimiento.
c) No le genera derecho a mantenerlo, salvo que continúe en el mismo puesto de trabajo.
d) Le genera el derecho a consolidar su cuantía tras tres evaluaciones positivas consecutivas.

EXPLICACIÓN: Artículo 66.2.d) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
Artículo 66. Retribuciones complementarias del personal funcionario de carrera.
2. Son retribuciones complementarias las siguientes:
d) Complemento por desempeño, destinado a retribuir la evaluación positiva del desempeño, conforme a lo establecido en el capítulo III del título V.
Este complemento tendrá carácter variable en función del cumplimiento de los objetivos definidos para cada período. El sistema de asignación de este complemento y la periodicidad de su percepción se determinarán, previa negociación colectiva, reglamentariamente.
En ningún caso, la percepción del mismo generará el derecho adquirido a su mantenimiento, exigiéndose la previa determinación de objetivos en la unidad administrativa correspondiente, así como la posterior evaluación objetiva de los resultados obtenidos, previa definición de los indicadores de medición. Las cuantías globales máximas a abonar por dicho concepto deberán estar previstas para cada anualidad en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Germán ha trabajado varias tardes fuera de su jornada normal para sacar adelante un pico de análisis en el laboratorio.
18. Conforme a la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, ¿cómo se determina la cuantía de las gratificaciones por servicios extraordinarios que pueda percibir?
a) Individualmente en la Ley del Presupuesto, que fija cada año el importe de la hora extraordinaria.
b) Globalmente en la Ley del Presupuesto, individualizándose una vez autorizados y acreditados los servicios.
c) Globalmente en la relación de puestos de trabajo, individualizándose al cierre de cada trimestre.
d) Globalmente en la Ley del Presupuesto, individualizándose a tanto alzado por cada mes de servicios.

EXPLICACIÓN: Artículo 66.2.e) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
Artículo 66. Retribuciones complementarias del personal funcionario de carrera.
2. Son retribuciones complementarias las siguientes:
e) Gratificaciones por servicios extraordinarios, que retribuyen los servicios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo. Su cuantía aparecerá determinada globalmente en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su individualización tendrá lugar una vez que se haya autorizado y acreditado la realización de los servicios extraordinarios, mediante el cálculo de lo que a cada hora corresponda conforme a lo que reglamentariamente se determine.

Tadeo percibe un complemento personal transitorio porque un proceso de transferencia de competencias le supuso una disminución en cómputo anual de sus retribuciones fijas y periódicas. Este año perfecciona un nuevo trienio y, además, progresa al tramo siguiente de la carrera horizontal.

19. De acuerdo con la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, ¿qué incremento se considera mejora retributiva a efectos de la absorción de ese complemento?

a) El derivado del nuevo trienio, pero no el de la progresión en la carrera horizontal.

b) Ambos, porque los dos suponen un aumento de las retribuciones fijas y periódicas.

c) El derivado de la progresión en la carrera horizontal, pero no el del nuevo trienio.

d) Ninguno de los dos, ya que la absorción opera con el incremento general del Presupuesto.

EXPLICACIÓN: Artículo 66.2.g), ordinales 1.º y 3.º, de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Artículo 66. Retribuciones complementarias del personal funcionario de carrera.

2. Son retribuciones complementarias las siguientes:

g) El personal funcionario de carrera podrá percibir complementos personales transitorios si, como consecuencia de la aplicación de esta ley, de procesos de transferencias o delegación de competencias, de procesos de integración en regímenes estatutarios distintos o en los demás casos previstos en una norma con rango de ley, se produjera una disminución en cómputo anual de las retribuciones consideradas fijas y periódicas. En ningún caso tendrá derecho a este complemento en el supuesto de obtención continuada de tres o más resultados negativos y consecutivos en la evaluación del desempeño. Estos complementos no podrán ser incrementados ni revalorizados y serán absorbidos de acuerdo con los siguientes criterios:

1.º La absorción operará sobre el importe total de cualquier futura mejora retributiva. Tendrán la consideración de mejoras retributivas los incrementos de retribuciones derivados de cambios de puesto de trabajo, de la promoción interna o de la progresión en la carrera horizontal. Si el cambio de puesto de trabajo fuera temporal, la absorción será también temporal.

3.º No tendrán la consideración de mejoras retributivas las derivadas del perfeccionamiento de nuevos trienios, la percepción de retribuciones complementarias que no tengan el carácter de fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, el incremento general de las retribuciones que pueda establecer anualmente la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ni los incrementos generales de las retribuciones que puedan establecerse mediante pacto o acuerdo.

En el recibo de octubre de Rocío aparece un concepto de productividad, que no figura entre las retribuciones complementarias que enumera la Ley.

20. Según la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, ¿hasta cuándo se continuará percibiendo el complemento de productividad?

a) Hasta que tengan efecto los procedimientos de evaluación del desempeño.

b) Hasta que se apruebe el desarrollo reglamentario del complemento del puesto.

c) Hasta que se implante el complemento de nivel competencial en la relación de puestos.

d) Hasta que se complete la implantación del complemento de carrera profesional.

EXPLICACIÓN: Disposición transitoria quinta.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Disposición transitoria quinta. Garantía retributiva.

2. Hasta que no tengan efecto los procedimientos de evaluación del desempeño de la forma establecida en la disposición transitoria decimoprimera, se continuará percibiendo el complemento de productividad, de acuerdo con su normativa reguladora.

SUPUESTO 3. Agapito Arqueo trabaja en el área de gestión económica de una agencia administrativa adscrita a una Consejería de la Junta de Andalucía. Segismundo Cotiza, desde la Secretaría General Técnica de esa Consejería, se ocupa de las cotizaciones sociales y de las retenciones del personal. Agapito empieza revisando quién paga los haberes del personal de la agencia.

21. Según el Decreto 197/2021, de 20 de julio, ¿a quién corresponde el pago de haberes del personal propio de la agencia?

a) A la Dirección General competente en materia de tesorería, que ordena y materializa el pago.

b) A la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que está adscrita la agencia.

c) A la Tesorería de la propia agencia, sin perjuicio del procedimiento de materialización del pago.

d) A la Secretaría General de la agencia, sin perjuicio del procedimiento de materialización del pago.

EXPLICACIÓN: Artículo 64.2, párrafo primero, del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

Artículo 64. Pago de la nómina.

2. El pago de haberes se realizará por la Dirección General competente en materia de tesorería respecto del personal que preste sus servicios en la Administración de la Junta de Andalucía, y por la Tesorería de cada agencia administrativa y de régimen especial respecto de su propio personal, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento de materialización de pago establecido en el artículo 57.

Agapito comprueba que la Dirección General competente en materia de tesorería materializa, mediante el procedimiento de compensación de obligaciones, el pago a los acreedores de la agencia.

22. Conforme al Decreto 197/2021, de 20 de julio, ¿cómo se entienden efectuados esos pagos?

a) En nombre y por cuenta de la Tesorería General, que asume la titularidad de la obligación.

b) En nombre y por cuenta de la agencia, con plenos efectos liberatorios.

c) En nombre de la agencia, aunque sin efectos liberatorios hasta su formalización contable.

d) En nombre de la Consejería de adscripción, que ostenta la ordenación de los pagos.

EXPLICACIÓN: Artículo 57.2, párrafos primero y segundo, del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

Artículo 57. Procedimiento de materialización del pago de las obligaciones de las agencias y de los consorcios.

2. En esta fase del proceso de pago, la Dirección General competente en materia de tesorería cancelará las obligaciones pendientes de pago de las referidas agencias y consorcios con sus personas acreedoras, materializando directamente el pago con cargo a las obligaciones que se encuentren pendientes de pago en la Tesorería a favor de los citados entes, hasta el límite máximo del importe total de dichas obligaciones y siempre que la naturaleza o finalidad de las mismas no impidan la aplicación de este mecanismo.

Los pagos de las obligaciones realizados por la Dirección General competente en materia de tesorería a las personas acreedoras de estas agencias y consorcios se entenderán efectuados en nombre y por cuenta de estas, teniendo plenos efectos liberatorios.

En una reunión, Agapito comenta que el Patronato de la Alhambra y Generalife materializa sus propios pagos.

23. De acuerdo con el Decreto 197/2021, de 20 de julio, ¿cómo se determinaría, cuando concurran las circunstancias legales previstas, la aplicación al Patronato del procedimiento de materialización del pago de las agencias?

a) Mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

b) Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en Hacienda.

c) Mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de tesorería.

d) Mediante Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Intervención General.

EXPLICACIÓN: Disposición adicional primera del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

Disposición adicional primera. Aplicación del artículo 57 al Patronato de la Alhambra y Generalife.

Cuando se produzcan las circunstancias referidas en el artículo 73.bis.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda se determinará la aplicación del artículo 57 al Patronato de la Alhambra y Generalife.

A Agapito le llega una diligencia de embargo sobre las retribuciones de una funcionaria de la plantilla de la agencia.
24. Según el Decreto 197/2021, de 20 de julio, ¿qué órgano debe aplicar esa diligencia de embargo?
a) La Secretaría General Técnica de la Consejería de adscripción.
b) La Secretaría General de la agencia.
c) La Dirección General competente en materia de tesorería.
d) La Tesorería de la agencia, en el momento del pago.

EXPLICACIÓN: Artículo 65.4.a) del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.
Artículo 65. Descuentos y embargos.
4. La aplicación de las diligencias de embargo que recaigan sobre retribuciones del personal de la Administración de la Junta de Andalucía, agencias y consorcios, corresponderá a los siguientes órganos:
a) Las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, las Secretarías Generales de las agencias administrativas y de régimen especial y los órganos de dirección con competencias en materia de personal de las agencias públicas empresariales del artículo 2.1 y de los consorcios del artículo 1.b), en relación con el personal bajo su dependencia.

Agapito detecta una incidencia sometida a fiscalización que no ha sido fiscalizada favorablemente ni forma parte de un universo al que se haya dado conformidad mediante técnicas de muestreo.
25. Según la Orden de 12 de diciembre de 2005, ¿qué ocurre con esa incidencia?
a) Se incluye en la nómina y se somete después a control posterior.
b) No puede incluirse en la nómina hasta que lo autorice la Secretaría General Técnica.
c) Se incluye en una nómina complementaria del mismo mes.
d) No puede continuar el proceso para su inclusión en la nómina.

EXPLICACIÓN: Artículo 16.4 de la Orden de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración.
Artículo 16. Fiscalización de gastos en materia de personal.
4. Los actos e incidencias sometidos a fiscalización no podrán continuar el proceso para su inclusión en las nóminas mientras no sean fiscalizados favorablemente o formen parte de un universo al que se haya dado conformidad mediante técnicas de muestreo.

En el ejercicio de sus funciones de control, la Intervención competente pide a Agapito documentación justificativa de varias incidencias y, además, los listados de salida generados por el Sistema SIRhUS.
26. Conforme a la Orden de 12 de diciembre de 2005, ¿qué documentación puede requerirse a los órganos gestores?
a) La justificativa de los actos e incidencias, pero en ningún caso la de salida generada por el SIRhUS.
b) Toda la solicitada, incluida la de salida generada por el SIRhUS, en el ejercicio de sus funciones.
c) La de salida generada por el SIRhUS, pero en ningún caso la justificativa, que ya consta en el Sistema.
d) La justificativa, previa autorización de la Dirección General de Función Pública.

EXPLICACIÓN: Artículo 20.1 de la Orden de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración.
Artículo 20. Información y documentación.
1. Los distintos órganos gestores de las nóminas deberán tener a disposición de las Intervenciones competentes la documentación justificativa de los actos e incidencias con repercusión en nómina, así como cualquier otra comprensiva de los expedientes de personal o complementaria, que podrá ser requerida en cualquier momento en el ejercicio de sus funciones de control.
En ningún caso se solicitará por las Intervenciones la documentación de salida generada por el propio Sistema SIRhUS.

Aprobada y fiscalizada la nómina, Segismundo recibe los ficheros de cotización a la Seguridad Social que genera el subsistema de Gestión de Nóminas.
27. De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 2005, ¿en qué listado figura la relación de trabajadores cuya cotización se efectúa ante la Tesorería General de la Seguridad Social?
a) En el listado de cotización TC-1.
b) En el Resumen Contable de Seguridad Social.
c) En el resumen de la nómina.
d) En el listado de cotización TC-2.

EXPLICACIÓN: Artículo 21.2 de la Orden de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración.
Artículo 21. Cotización y pago a la Seguridad Social.
2. El proceso referido en el apartado anterior generará los siguientes listados:
a) Listado de cotización TC-2. En él figurará, con el mismo nivel de desagregación que el cuerpo de la nómina, y por Código de Cuenta de Cotización, la relación de trabajadores cuya cotización se efectúe ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
b) Listado de cotización TC-1. En él figurarán, con el mismo nivel de desagregación que el cuerpo de la nómina, y por Código de Cuenta de Cotización, las cuotas a ingresar a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Segismundo prepara las propuestas de pago de la aportación patronal a la Seguridad Social del mes.
28. Según la Orden de 12 de diciembre de 2005, ¿quién aprueba las propuestas de pago relativas a la aportación patronal a la Seguridad Social?
a) La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, que materializa el pago.
b) La Dirección General de Función Pública, como interlocutora ante la Seguridad Social.
c) La Intervención competente, al fiscalizar la nómina mensual de retribuciones.
d) Los titulares de los órganos gestores con competencias de gestión del gasto.

EXPLICACIÓN: Artículo 21.3 de la Orden de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración.
Artículo 21. Cotización y pago a la Seguridad Social.
3. Las propuestas de pago relativas a la aportación patronal a la Seguridad Social se generarán automáticamente por el Sistema, con los datos referentes al mes completo que corresponda y serán aprobadas por los titulares de los órganos gestores que tengan atribuidas las competencias de gestión del gasto.

Segismundo revisa el recibo de una compañera del régimen de clases pasivas, en el que figura un descuento por derechos pasivos.
29. Conforme a la Orden de 12 de diciembre de 2005, ¿a favor de quién se ingresan esas cantidades?
a) A favor de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.
b) A favor del Tesoro Público, en las cuentas que indique el Ministerio.
c) A favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.
d) A favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

EXPLICACIÓN: Artículo 22.2 de la Orden de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración.
Artículo 22. Otros regímenes de previsión social.
2. Las cantidades detraídas en concepto de derechos pasivos serán ingresadas a favor del Tesoro Público en las cuentas que indique el Ministerio de Economía y Hacienda.

Para terminar, Segismundo revisa las obligaciones de información sobre las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del personal de la Consejería.

30. De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 2005, ¿quién presenta ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria las relaciones mensuales de retenciones y el Resumen Anual?

a) Las mensuales, la Secretaría General Técnica; el Resumen Anual, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

b) Ambos, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, que centraliza la información sobre retenciones.

c) Las mensuales, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública; el Resumen Anual, la Secretaría General Técnica.

d) Ambos, la Secretaría General Técnica, como órgano competente para aprobar la nómina mensual.

EXPLICACIÓN: Artículo 24 de la Orden de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración.

Artículo 24. Presentación de la relación de perceptores y del resumen anual.

1. La presentación de las preceptivas relaciones mensuales de retenciones y, en su caso, ingresos a cuenta correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del personal incluido en la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos se realizará por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y las tesorerías de los Organismos Autónomos, en sus ámbitos respectivos, mediante los soportes electrónicos establecidos al efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. La elaboración del documento de Resumen Anual se realizará por los órganos competentes para la aprobación de la nómina, tomando los datos que facilite el Sistema SIRhUS respecto de las retribuciones satisfechas al respectivo personal.

Las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías o Secretarías Generales de los Organismos Autónomos, serán los responsables de su presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en los plazos y por los medios reglamentarios.